



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 119-2014-CR/GRL

Huacho; 27 de agosto de 2014



VISTO: Carta Nro. 021-2014-COPEPTOTYAATPE-CRL del Consejero Regional por la provincia de Oyón, Sr. Olmer Luis Torres Alborno; por la cual, solicita que se agende en la Sesión Extraordinaria la aprobación del Dictamen de la “Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 106-2014-CR/GRL, que deriva a dicha Comisión el “Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015” del Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Complementariamente, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Presupuesto Participativo constituye un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Cumple las siguientes finalidades: Transparencia y control ciudadano; modernización y democratización de la gestión pública; fortalecimiento de la gobernabilidad democrática del país; construcción de capital social; y, participación ciudadana en la planificación y gestión pública;

Que, a nivel regional se cuenta con la Ordenanza Regional N° 01-2014-CR-RL, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que regula el régimen jurídico para llevar a cabo dicho procedimiento dentro de la Región Lima-Provincias;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 119-2014-CR/GRL

Que, por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 106-2014-CR/GRL se deriva a la “Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado” el Oficio Nro. 0368-2014-GRL/PRES y anexos del Presidente Regional, por el cual remite el “Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015” del Gobierno Regional de Lima;



Que, de la evaluación de la Comisión Ordinaria referida, en mayoría, se advierte que, en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Regional –CCR del Gobierno Regional de Lima se ha consignado lo siguiente: *“Luego de la revisión efectuada por los miembros del CCR, a través de los señores alcaldes provinciales en su condición de titulares del proceso participativo local provincial; se definió la cartera de inversiones que en Anexo, forman parte de la presente Acta”*. Esto significa que la cartera de proyectos ha sido elaborada por el CCR, situación que violaría lo dispuesto por el Art. 7.4 literal A) de la referida Ordenanza Regional N° 01-2014-CR-RL que establece que, *“compete a los Agentes Participantes el participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones, sobre los resultados y de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de los resultados”*;



Que, por el contrario a los miembros del Consejo de Coordinación Regional les competen únicamente las siguientes funciones establecidas en el Art. 7.3 y que son los siguientes: Promover y participar activamente en el proceso del Presupuesto Participativo; responder a las convocatorias que realiza el Presidente Regional del Gobierno Regional; coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente; y, apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo. De modo tal pues que, es de concluir que, la instancia que definió la Cartera de Proyectos (CCR) fue una diferente a la que autorizó y dispuso la Ordenanza que Reglamentó el procedimiento de presupuesto participativo (Agentes Participantes). En esa medida, resulta atendible pues devolver la documentación remitida a fin que se esclarezca el punto, con precisión de la citación y/o convocatoria de todos los Agentes Participantes a la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Regional de fecha 27 de Mayo del 2014, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ordenanza ya mencionada;

Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 27 de agosto del 2014**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta Nro. 021-2014-COPEPTOTYAATPE-CRL del Consejero Regional por la provincia de Oyón, Sr. Olmer Luis Torres Albornoz, por la cual solicita que se agende en la Sesión Extraordinaria la aprobación del Dictamen de la “Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 106-2014-CR/GRL, que deriva a dicha Comisión el “Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 119-2014-CR/GRL



el Año Fiscal 2015” del Gobierno Regional de Lima. Con la sustentación del Sr. Olmer Luis Torres Albornoz, Consejero Regional por la provincia de Oyón; con la intervención del CPC Oswaldo Merino Espinal, Consejero Regional por la provincia de Huaral, quien manifiesta estar de acuerdo con la recomendación final de la Comisión, sin embargo precisa que más que la figura planteada por los otros miembros de la Comisión el fundamento por el cual se debe devolver el documento de Presidencia Regional es por la inconsistencia en la asignación de presupuesto para determinados proyectos, a fin de que se pueda revisar y presentar otras propuestas; con la intervención del Abog. David León Flores, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen de la “Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 106-2014-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER el Oficio N° 0368-2014-GRL/PRES y anexos del Presidente Regional, por el cual remite el “Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado para el Año Fiscal 2015”, a efectos que se sirvan aclarar y precisar lo referente a la Instancia que definió la Cartera de Inversiones y asimismo se sirva en remitir las convocatorias de los Agentes Participantes a la Sesión de fecha 27 de Mayo del 2014.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

H. González

LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
CONSEJERO DELEGADO

3 de 3